

Dec. No. 237-99 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 237-99

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1. VOLUNTARIADO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (VONAPRECO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de febrero de 1999.
2. FUNDACIÓN MADRE TERESA DE CALCUTA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 8 de agosto de 1998.
3. INSTITUTO OJO DE AGUA DE ASISTENCIA MÉDICA (INOAGUA), que tiene su domicilio en la provincia Salcedo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 29 de marzo de 1998.
4. FUNDACIÓN ELÍAS PIÑA (FUNDEPI), que tiene su domicilio en la provincia Elías Piña, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 10 de marzo de 1999.
5. CENTRO CREATIVO EXPERIMENTAL INARU, que tiene su domicilio en la provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 21 de febrero de 1999.

6. ASOCIACION DE CAMIONES DE VOLTEOS, que tiene su domicilio en el municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 30 de agosto de 1998.
7. ASOCIACION DE CIUDADANOS INQUILINO SIN CASA (ASOCISCA), que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 30 de marzo de 1998.
8. FEDERACION AGRICOLA PADRE RAMON DUBERT, que tiene su domicilio en el municipio de Loma de Cabrera, provincia Dajabón, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 11 de abril de 1998.
9. JUNTA GENERAL DE VECINOS LA ENCANTADA "HIGUEY", que tiene su domicilio en la provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 7 de marzo de 1999.
10. JUNTA DE VECINOS DE LA URBANIZACION LOS PINOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 8 de octubre de 1998.
11. FUNDACION DOMINICANA PARA LA COOPERACION Y DESARROLLO DEL SECTOR DE LA SALUD, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 18 de agosto de 1998.
12. FUNDACION PRO-DISCAPACITADOS (FUNDAPRODIS), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de marzo de 1999.
13. FUNDACION PRASHANTI NILAYAM DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 30 de octubre de 1998.
14. ASOCIACION DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE BAYAHIBE A HIGUEY (ASOTRABAHI), que tiene su domicilio en la provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 13 de marzo de 1999.
15. MOVIMIENTO DE ACCION DESARROLLO Y RESCATES ELEMENTALES (MADRE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 7 de marzo de 1998.
16. ASOCIACION PRODUCTORES (AS) CEBOLLEROS HORTICOLAS SOSTENIBLE SAN JUAN, que tiene su domicilio en la provincia San Juan,

R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 14 de agosto de 1998.

17. FUNDACION COMUNITARIA DOMINICANA (FUNCODOM), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 21 de febrero de 1999.
18. SOCIEDAD CULTURAL E INTELECTUAL AREOPAGO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de marzo de 1999.
19. PATRONATO DE AYUDA A LA CARCEL MODELO DE MONTE PLATA, que tiene su domicilio en la provincia Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 17 de enero de 1999.
20. BIENAL DEL TEATRO NACIONAL (BTG), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 28 de agosto de 1998.
21. ASOCIACION DE VENDEDORES DE PRODUCTOS ARTESANALES DE LAS PLAYAS Y HOTELES TURISTICOS DE CABEZA DE TORO AL CABO SAN RAFAEL (AVEPACA), que tiene su domicilio en la provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 19 de febrero de 1999.
22. INSTITUTO ODONTOLOGICO DE ESPECIALIDADES (IOES), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 25 de febrero de 1999.
23. INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO INFANTIL JESUS DE NAZARET, que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 26 de noviembre de 1998.
24. ASOCIACION DE AGRICULTORES LAS YAYAS SECCION GUARAPA DEL MUNICIPIO DE YUMA, que tiene su domicilio en la provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 8 de febrero de 1999.
25. ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS DE LA CUABA, DISTRITO NACIONAL (ASOPRODUCT), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 10 de junio de 1998.
26. CENTRO DE FORMACION INTEGRAL (CIDEFOR), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 30 de octubre de 1998.

27. ASOCIACION RELIGIOSA LA VERDADERA IGLESIA DE JESUS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 16 de marzo de 1999.
28. ASOCIACION DOMINICANA DE ESTUDIANTES DE DERECHO (ADED), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 23 de noviembre de 1998.
29. FUNDACION INTEGRACION BARRIAL POR LA DEMOCRACIA (FIBDEMO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 29 de noviembre de 1998.
30. SOCIEDAD DOMINICANA DE HEMATOLOGIA Y ONCOLOGIA que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de marzo de 1999.
31. ASOCIACION DE VENDEDORES DE TOURS Y AFINES DE COSTA DORADA MARAPICA PUERTO PLATA (AVCOMPIPP), que tiene su domicilio en la provincia Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de marzo de 1999.
32. FUNDACION BARLOVENTO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de abril de 1999.
33. ASOCIACION DOMINICANA DE ESPECIALISTAS DE INFORMACION AERONAUTICA (A.D.E.I.A.), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 19 de febrero de 1999.
34. ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS CIUDADANOS (ADECI), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 30 de enero de 1999.
35. ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL SEGURO MEDICO PARA MAESTROS (ASOESEMMA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de febrero de 1999.
36. ASOCIACION MI HOGAR (ASOMIBA), que tiene su domicilio en la provincia Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 13 de abril de 1998.

Artículo 2 - Se aprueba la modificación de los estatutos de las siguientes asociaciones:

- 1.- ASOCIACION DE INSTITUCIONES RURALES DE AHORRO Y CREDITO, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., celebrada en Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de marzo del 1999.”
- 2.- ASOCIACION DOMINICANA DE ALMACENISTAS IMPORTADORES, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., celebrada en Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de febrero de 1999.

Artículo 3.- Se autoriza a funcionar en la República Dominicana a la "ASOCIACION AVSC INTERNACIONAL (BY-LAWS)", INC., asociación sin fines de lucro incorporada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, de los Estados Unidos de América.

Artículo 4.- Se modifica el numeral 1 del Artículo 4 del Decreto 198-99 del 4 de mayo de 1999 para que en lo adelante rija de la siguiente manera: "Se aprueba la modificación de los estatutos de la FUNDACION DOMINICANA POR LA EDUCACION AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES (FUNDEARENA) INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo D.N., celebrada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de agosto del 1996".

Artículo 5.- Dichas incorporaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el deposito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 6.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 238-99 que integra la Delegación que representará a la República ante el XXIX Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, a celebrarse del 6 al 9 de junio de 1999, en Guatemala.